

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ...	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud

(Gaceta del 10 de Junio).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

##### CIRCULAR NÚMERO 129

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Torrelavega, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

**Zona declarada infecta:** La totalidad del término del pueblo de Ganzo.

**Zona declarada sospechosa:** Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta y además la totalidad del término del pueblo de Duález.

**Medidas que se deben poner en práctica:** Las siguientes:

1.<sup>a</sup> Clausura de la cuadra de D. Amalio Olmo, en el pueblo de Ganzo, prohibiendo rigurosamente la salida de ganado de la misma hasta transcurridos veinticinco días desde la desaparición del último caso.

2.<sup>a</sup> Prohibición absoluta de salida de ganado del tér-

mino del pueblo de Ganzo, como no sea con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

3.<sup>a</sup> Los ganados procedentes del pueblo de Duález no podrán atravesar el pueblo de Ganzo, y para salir del mismo necesitan autorización de la Alcaldía de Torrelavega, que puede delegar en el Presidente de la Junta vecinal, y reconocimiento minucioso por el Inspector municipal de Higiene pecuaria.

4.<sup>a</sup> A la entrada del establo infectado y a las entradas del pueblo de Ganzo se colocarán carteles que, en letras grandes, digan «Glosopeda», «Gripe».

5.<sup>a</sup> Si algún animal muriera a consecuencia de la enfermedad, será enterrado a gran profundidad entre dos capas de cal viva y las pieles sólo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

6.<sup>a</sup> Se prohíbe el embarque de ganado en el ferrocarril procedente de las zonas infecta y sospechosa de glosopeda.

Santander, 6 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

##### CIRCULAR NUMERO 130

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, declaro oficialmente ampliada la zona infecta de perineumonía exudativa contagiosa en el término de Voto, con arreglo a las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

**Zona declarada infecta:** Todo el término del pueblo de Nates.

**Zona declarada sospechosa:** Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

**Medidas sanitarias que se deben poner en práctica:**

Además de las indicadas en mi circular número 110 («Boletín Oficial», número 59, de 16 de Mayo de 1928), la siguiente:

«Queda prohibida la salida de ganado vacuno del pueblo de Nates, hasta que transcurran tres meses desde la desaparición del último caso, clausurándose la cuadra de D. Escolástico Carbón, además de la de D. Ramón Salomón.

Santander, 6 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

#### CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Rectificada por el señor Alcalde de San Roque de Ríomiera la relación nominal de los propietarios a quienes en todo o en parte han de ser ocupadas sus fincas con motivo de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Espinosa de los Monteros a Solares, de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de dicha ley.

##### *Relación que se cita*

1. Prado, de D.<sup>a</sup> Ignacia Ruiz Pérez, residente en San Roque.
2. Idem, de D.<sup>a</sup> María Ruiz Barquín, en ídem.
3. Idem, de viuda de D. Alvaro Abascal, en Selaya.
4. Idem, de D. Severiano Setián Barquín, de Torrelavega.
5. Idem, de Rectoral de San Roque.
6. Huerta, de ídem de ídem.
7. Prado, de ídem ídem.
8. Tejavana, del Ayuntamiento de San Roque.
9. Huerta, de D.<sup>a</sup> Dominica Ruiz Pérez, de San Roque.
10. Prado, de la misma.
11. Erial, de la misma.
12. Prado, de la misma.
13. Erial, de la misma.
14. Prado, de D. Domingo Samperio Lavín, de San Roque.
15. Monte, del mismo.
16. Huerto, de herederos de Santiago Pérez Lavín, de San Roque.
17. Prado, de D. Vicente Cobo Pérez, de Madrid.
18. Monte, del mismo.
19. Prado, de D. Domingo Samperio Lavín, de San Roque.
20. Prado, de D. Aurelio Lavín Setián, de San Roque.
21. Prado, de D. José Setián Abascal, de Madrid.
22. Prado, de D. Domingo Samperio Lavín, de San Roque.
23. Prado, de D.<sup>a</sup> Manuela Sáinz Pérez, de ídem.
24. Prado, de D. Constantino Diego Canales, de ídem.
25. Monte, del mismo.
26. Monte, de D. Manuel Abascal Ruiz, de Madrid.
27. Prado, de D. José Setián Abascal, de ídem.
28. Prado, de viuda de D. Manuel Lavín Ruiz, de San Roque.
29. Prado, de D. Severiano Setián Barquín, de Torrelavega.

30. Prado, de D. Luciano Samperio Mazón, de San Roque.

31. Prado, del mismo.

32. Huerta, de D. Paulino Crespo Abascal, de Madrid.

33. Prado, de viuda de D. Alvaro Abascal, de Selaya.

Santander, 5 de Junio de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

#### CAMINOS VECINALES.—EXPROPIACION

Rectificada por el señor Alcalde de San Vicente de la Barquera la relación nominal de los propietarios a quienes en todo o en parte han de ser ocupados sus terrenos con motivo de las obras de construcción del camino vecinal que, partiendo del barrio de Hortigal, en el sitio del Puente, de dicho barrio, termine en el pueblo de Gandarilla, de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

##### *Relación que se cita*

Doña Esperanza Blanco Alvarez, vecina de Hortigal, una tierra.

Don Andrés Palomo Blanco, vecino de Hortigal, prado. El mismo, prado.

Santander, 6 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Núm. 561.

Ilmo. Sr.: Existiendo diferentes vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputación provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y Diputaciones provinciales que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el Escalafón de su clase.

3.º Para solicitar las plazas de Secretario de Diputación que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de Reglamento de 2 de Noviembre de 1925. La Diputación provincial de Barcelona, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 231 del Estatuto municipal, considerará como mérito preferente para la adjudicación de la Secretaría el de que el concursante se halle en posesión del título de Doctor en Derecho.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles de las provincias a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado al Presidente de la Diputación o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se halla de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirá por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provincial o municipal en que está vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparecen en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, respecto de cada uno, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo, y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieran solicitado directamente ante las Corporaciones citadas tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tan o en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancia de los solicitantes, deberán consultarse a la Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputación vacantes y no desempeñen este cargo, justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrados; pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivas la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado las instancias, será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente, de entre los concursantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de

treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente de su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para que por él se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles darán las ordenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones interesadas cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

#### Relación que se cita.

##### Almería.

Lubrín, 6.000 pesetas.

##### Badajoz.

Azuaga, 7.500 pesetas.

Puebla de Alcocer, 5.000 pesetas.

Santa Marta de los Barros, 5.000 pesetas.

##### Barcelona.

Secretaría de la Diputación provincial, 15.000 pesetas.

Sabadell, 10.000 pesetas.

##### Cádiz.

Algodonales, 5.000 pesetas.

##### Castellón.

Secretaría de la Diputación provincial, 10.000 pesetas.

Vall de Uxó, 6.000 pesetas.

##### Ciudad Real.

Bolaños, 5.000 pesetas.

Infantes, 6.000 pesetas.

Argamasilla de Calatrava, 5.000 pesetas.

La Solana, 6.000 pesetas.

##### La Coruña.

Curtis, 5.000 pesetas.

Boqueijón, 5.000 pesetas.

Finisterre, 5.000 pesetas.

##### Córdoba.

Benamejía, 7.750 pesetas.

Lucena, 7.000 pesetas.

*Cuenca.*

Iniesta, 5.000 pesetas.

*Huesca.*

Fraga, 5.000 pesetas.

*Granada.*

Motril, 8.000 pesetas.

Galera, 5.000 pesetas.

*Guadalajara*

Secretaría del Ayuntamiento de la capital, 7.800 pesetas.

Cogolludo, 5.000 pesetas.

*Juén.*

Arjona, 6.000 pesetas.

Martos, 7.000 pesetas.

Porcuna, 6.000 pesetas.

Torredonjimeno, 7.000 pesetas.

*Lugo*

Monterroso, 5.000 pesetas.

Valle de Oro, 5.000 pesetas.

Friol, 6.000 pesetas.

*Málaga*

Torróx, 5.000 pesetas.

Alameda, 5.000 pesetas.

Benagalbón, 5.000 pesetas.

Cortes de la Frontera, 5.000 pesetas.

*Murcia*

Moratalla, 6.000 pesetas.

*Pontevedra*

Poyo, 6.000 pesetas.

*Santa Cruz de Tenerife*

Garrachico, 5.000 pesetas.

Puerto de la Cruz, 6.000 pesetas.

*Soria*

Almazán, 5.000 pesetas.

*Tarragona*

Secretaría del Ayuntamiento de la capital, 8.000 pesetas.

*Teruel*

Villa de Calanda, 5.000 pesetas.

*Toledo*

Consuegra, 6.000 pesetas.

*Valencia*

Albaida, 5.000 pesetas.

Benaguacil, 5.200 pesetas.

Mogente, 5.000 pesetas.

*Vizcaya*

Baracaldo, 8.000 pesetas.

Beasaín, 5.000

Lequeitio, 5.000 pesetas.

(«Gaceta» del 5 de Junio).

# MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Núm. 125.

Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley de 2 de Marzo pasado exceptuó del pago de la tasa de rodaje a los vehículos de tracción de sangre, establecida por el de 26 de Julio de 1926, a los carros destinados al transporte de los productos agrícolas, pero exigiendo, como requisito esencial para que los contribuyentes quedaran incluidos en tal exención, el que tanto los vehículos como los productos transportados fueren propios.

Dicha disposición quiso evitar el gravamen que para el agricultor representa la tasa de rodaje, y partía de la sólida base de no recargar riqueza tan digna de protección y aun de estímulo como la agricultura. Y siendo esto así, es evidente que la definición del carro agrícola no puede ser otra que la que taxativamente expresa el Real decreto de 2 de Marzo citado.

Cuando, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, que creó la tasa de rodaje, y en la Instrucción de 6 de Junio de 1927 marcando el procedimiento para su cobro, no se entendía exceptuado de su pago ningún vehículo, cualquiera que fuese su objeto, no se echaba en menos ninguna diferenciación; pero desde el momento en que la excepción se crea es absolutamente preciso distinguir claramente los exentos de los que no lo están, lo cual tiene la doble finalidad de saber los que han de pagar la tasa y poder fiscalizar los que, habiendo quedado excluidos de su pago por la propia declaración de sus propietarios, han quedado eximidos. Para ello parece el procedimiento más simple y eficaz el de la placa de exención, que acreditará en todo momento ante los Agentes recaudadores una condición que obligará al contribuyente en quien concurra a no hacer más uso del carro que aquel que corresponde únicamente a la definición del mismo.

A ello tiende también la creación del padrón, tanto de los carros exentos como de los sujetos al pago de la tasa, que servirá de base para su cobro y que ha de ser confeccionado con las declaraciones de los mismos contribuyentes en las épocas que la Instrucción establezca.

No prescribiendo el Real decreto de 2 de Marzo pasado el carácter retroactivo de la exención de la tasa de rodaje, debe ser abonada la correspondiente al año 1927 por todos los contribuyentes; pues en plena actividad el cobro de la referente al mencionado año, se evita la preferencia injusta de que resulten beneficiados los que no hayan cumplido a su debido tiempo con la obligación que se les impuso.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º De acuerdo y a los efectos de lo prevenido en el Real decreto-ley de 2 de Marzo de 1928, se considerará carro agrícola el destinado o dedicado exclusivamente al transporte de los productos agrícolas, propiedad éstos y aquéllos de los agricultores, bien sean propietarios de las tierras que cultiven o arrendatarios, colonos o aparceros de las mismas, que sean arrastrados por una o dos caballerías o por una vaca, buey o yunta.

2.º La exención de la tasa de rodaje acordada a favor de los carros agrícolas por el Real decreto de 2 de Marzo próximo pasado no tendrá efecto retroactivo en cuanto afecta al año 1927.

3.º Todos los carros que circulen deberán ir provis-

tos de una placa que acredite el pago de la tasa o la exención.

4.º El Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales pondrá a disposición de los contribuyentes de la manera más fácil las placas a que se refiere el número anterior.

5.º El valor de la placa de exención no podrá exceder de 75 céntimos, debiendo renovarse la placa cada año.

6.º Los propietarios de carros que hayan de acogerse al beneficio de exención no podrán adquirir la placa sin acreditar que han abonado la tasa correspondiente al año 1927.

7.º Los propietarios de los carros agrícolas, bien sean dueños de las fincas, arrendatarios, colonos o aparceros que deseen acogerse a los beneficios de exención, estarán obligados a presentar anualmente padrón de los mismos, acompañado de declaración jurada, en la que conste la cuota del Tesoro que por territorial abone al Estado. Si ésta excediera de 500 pesetas anuales no se les considerará incluidos en la exención.

8.º Para poder disfrutar del beneficio de exención de la tasa de rodaje están obligados los propietarios de los carros a no emplear éstos en más operaciones que las directamente afectadas a las faenas propias de su explotación agrícola, en relación con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Marzo pasado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

Durante el mes de Mayo último han sido matriculados en esta provincia 59 automóviles y autorizados 65 conductores de vehículos con motor mecánico.

Santander, 4 de Junio de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

### JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

- D. Jesús Ríos Gutiérrez, vecino de Cabezón, jornalero.
- D. Lucio González, de Villanueva, ídem.
- D. Avelino García Gutiérrez, de Torrelavega, ídem.
- D. Juan de Diego, de Entrambasaguas, labrador.
- D. Policarpo Ríos, de La Hermida, empleado.
- D. Manuel Alvarez González, de Cosgaya, Maestro nacional.
- D. Manuel González, de Santander, comercio.
- D. Diego González, de ídem, viajante.
- D. Lucas Arnáiz Cimiano, de Ríotuerto, propietario.
- D. Jerónimo Bordas García, de Liérganes, labrador.
- D. Eduardo Díez del Sel, de Castro Urdiales, farmacéutico.
- D. Miguel Gómez Ortiz, de Los Corrales, ingeniero.
- D. Maximino Villazán Linares, de Potes, carpintero.
- D. Adolfo Abad López, de Valdeolea, jornalero.
- D. Manuel Carrera Herrero, de Elechas, carpintero.
- D. Pedro Carrera Herrero, ídem ídem.
- D. Teodoro Velar Madariaga, de Vioño, jornalero.

- D. Darío Echevarría, de Regules, veterinario.
  - D. Francisco Muñoz Cossío, de Herrerías, labrador.
  - D. Basilio Martín González, de ídem, propietario.
  - D. Anatali Gutiérrez, de Renedo, maestro nacional.
  - D. Próculo García Díaz, de Matamorosa, jornalero.
  - D. Manuel Fernández Miera, de Vega, peón-caminero.
  - D. José Vegas Roldán, de ídem, jornalero.
  - D. Ramón González Bustamante, de Entrambasaguas, labrador.
  - D. Manuel González Acebo, de Santander, labrador.
  - D. Juan Fernández, de Ruherrero, ídem.
  - D.ª Margarita García, de ídem, su sexo.
  - D. Cristóbal Gutiérrez, de ídem, farmacéutico.
  - D. Cirilo García Berce lo, de B. de Ebro, labrador.
  - D. Emilio País Cuadra, de Ampuero, alpargatero.
  - D. Nicasio Gutiérrez, de Pámanes, jornalero.
  - D. Antonio Martínez Llama, de Ramales, panadero.
  - D. Facundo Burreras Ortiz, de Soba, labrador.
  - D. Agripino Gutiérrez, de Mataporquera, ídem.
  - D. Nicomedes de la Calle Fernández, de Valdecilla, veterinario.
  - D. Pedro Fernández Rodríguez, de Ru lagüera, industrial.
  - D. Dionisio Gutiérrez Montes, de Villanueva, jornalero.
  - D. Juan Tomás Ulacia Orta, de Castro Urdiales, rentista.
  - D. Valeriano García Bercedo, de B. de Ebro, labrador.
  - D. Ceferino Díez Sánchez, de Mataporquera, ídem.
  - D. Gregorio Gutiérrez González, de Reinosa, jornalero.
  - D. Pedro Cañada Barros, de Solares, farmacéutico.
  - D. Fernando Ortiz Gutiérrez, de San Martín, labrador.
  - D. Isidoro Rueda Revuelta, de S. de Toranzo, labrador.
  - D. Policarpo Quintana Pando, de Entrambasaguas, ídem.
  - D. Hilario Gómez Gándara, de Renedo, ídem.
  - D. Honorato Brustel, de Barreda, empleado.
  - D. Jesús Ruiz Martínez, de Ríotuerto, jornalero.
  - D. Andrés García Alonso, B. de Ebro, barbero.
  - D. Cleto de la Colina, de Santander, industrial.
  - D. Gerardo Vázquez Salas, de ídem, estudiante.
  - D. Alejandro Rubalcaba Ortiz, de Solares, cortador.
  - D. Miguel Pozuela Sánchez, de Barreda, jornalero.
  - D. Maximino Ruiz Fernández, de Castañeda, labrador.
  - D. Saturnino Anavitarte Negrete, de San Juan, ídem.
  - D. Heraclio Alonso Regules, Rozas de Soba, industrial.
  - D. Alberto González, de Ríonansa, jornalero.
  - D. Celestino Martínez, de Ceceñas, labrador.
  - D. Rafael Palacio, de San Pantaleón, ídem.
  - D. Félix Pando González, de Quijas, ídem.
  - D. Angel Setién Torre, de Entrambasaguas, industrial.
  - D. Francisco Berrere, de ídem, labrador.
  - D. Salvador Arco Coterín, del Valdecilla, pintor.
  - D. Basilio Castro Fernández, de C. de la Sal, panadero.
  - D. Emilio Tejada, de Ruherrero, labrador.
  - D. José Peña Mier, de La Revilla, propietario.
- Santander, 4 de Junio de 1928.—El ingeniero Jefe, Juan Herreros.

## AVISO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, que a continuación se citan que, de no verificar el pago de su suscripción al «Boletín Oficial», correspondiente al año actual, dentro del mes de Junio próximo, se les suspenderá el envío del mismo.

Alfoz de Lloredo, Anievas, Astillero, Entrambasaguas, Herrerías, Laredo, Los Tojos, Meruelo, Ribamontán al Mar, Santiurde de Reinosa, Santoña, Torrelavega, Tudanca, Valdáliga, Villacarriedo y Villafufre.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de Abril último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Existencia total de asilados para el mes próximo							
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.						
264	287.	9	6	273	293	566	165	401	»	»	2	1	2	5	2	6	6	12	267	287

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 4 de Mayo de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Abril último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES				
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	
147	123	118	91	265	214	479	140	88	228	126	251

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de Mayo de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Abril último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Fallecimientos			TOTAL GENERAL DE BAJAS			Varones	Hembras	Total
					Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total			
256	7	6	263	263	2	3	4	2	4	6	261	259	520

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de Mayo de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Abril último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
			Varones	Hembras	Varones	Hembras			
169	1	1	1	1	1	169	117	286	

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de Mayo de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

# Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

- Don Leonardo Martínez Rebolledo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, San Vicente.  
Paraje en que la finca se halla: La Lera.  
Cabida: 20 áreas.  
Linderos: N., Gumersindo López; S., terreno común; E. y O., río. 262
- Don Leonardo Martínez Rebolledo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, San Vicente.  
Paraje en que la finca se halla: Cobeña.  
Cabida: 75 áreas.  
Linderos: N., Valentín Ruiz; S., Marcelino Diego; E. y O., carreteras. 262
- Don Faustino Fuentes Madrazo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Castañeda.  
Cabida: 6 áreas.  
Linderos: E., herederos de Manuel Fuentes; N., S. y O., terreno común. 263
- Don Faustino Fuentes Madrazo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Prado Diego.  
Cabida: 30 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., carreteras. 263
- Don Pedro Martínez López.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Cotejón.  
Cabida: 45 áreas.  
Linderos: N., Florentino Díaz y Crisanto García; S., carretera; E., Crisanto Madrazo; O., ejido común. 264
- Don Pedro Martínez López.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Entregadero.  
Cabida: 13 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., carreteras. 264
- Don Pedro Martínez López.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Entregadero.  
Cabida: 3 áreas.  
Linderos: E., herederos de Manuel Martínez; N., S. y O., carreteras. 264

Doña María Cruz G. Villegas Portilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, San Vicente.  
Paraje en que la finca se halla: Bardalón.  
Cabida: 70 áreas.  
Linderos: N., Francisco Sañudo; S., Leonardo Martínez; E. y O., río. 265

Doña Josefa Rubín Revuelta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Castillo Pedroso.  
Paraje en que la finca se halla: Corona.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., Fernando Muñoz; S., Salvador Taladrid; E., Rafael Fernández; O., carretera vecinal. 268

Don Domingo de la Torre García (en representación).  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Ontaneda.  
Paraje en que la finca se halla: Cabaña.  
Cabida: 2 hectáreas 70 áreas.  
Linderos: N., prado del Concejo y Federico Gutiérrez; E., carretera; O., interesado; S., Esperanza Riancho. 269

Don Domingo de la Torre García (en representación).  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Ontaneda.  
Paraje en que la finca se halla: Cabaña.  
Cabida: 2 hectáreas 31 áreas.  
Linderos: N. y O., terreno común; E., interesado; S., Aureliano Calderón. 269

Don Domingo de la Torre García (en representación).  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Ontaneda.  
Paraje en que la finca se halla: Cabaña.  
Cabida: 2 hectáreas 40 áreas.  
Linderos: N., Esperanza Riancho; S., Prudencio Gómez y herederos de Fernando Portilla; E., carretera; O., interesados. 269

Don Cayetano de Rueda Arce.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Gozapera.  
Cabida: 80 áreas.  
Linderos: N., monte común; S., herederos de Agustín Rueda; E., Joaquín Rueda; O., Ricardo Martínez. 270

Don Francisco Mora Rueda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.  
Cabida: 13 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Fernando Rivero; S., Manuel Fernández; E., Jesús Diego; O., carretera. 272  
Servidumbres declaradas: una discontinua a varias fincas.



Don Salustiano Manteca Rueda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Gozapera.  
Cabida: 80 áreas.  
Linderos: N. y S., carreteras; E., Alfonso Muñoz; O., José María Postigo. 271

Don Francisco Mora Rueda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Villegar.  
Paraje en que la finca se halla: Rebollar.  
Cabida: 85 áreas.  
Linderos: N., ejido común; S., E. y O., carreteras. 272

Don Martín Gómez García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Fuente del avellano.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., Mateo Sáenz de Miera; S., Guadalupe Arias; E., carretera; O., Pedro Díaz. 275

Don Martín Gómez García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Peña.  
Cabida: 22 áreas.  
Linderos: N., Francisco Berdía; S., Justo Fernández; E., carretera; O., Los Castros de ejido común. 275

Don Mateo Sáenz de Miera Calderón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Roballe.  
Cabida: 10 áreas. 278  
Linderos: N., carretera; S., E. y O., interesado

Don Mateo Sáenz de Miera Calderón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Castaño.  
Cabida: 83 áreas. 278  
Linderos: N., carretera; S., E. y O., interesado.

Don Mateo Sáenz de Miera Calderón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra.  
Cabida: 1 hectárea 38 áreas.  
Linderos: N., Guillermo Sáenz de Miera; S., E. y O., carreteras. 278

Don Cesáreo Sáenz de Miera Calderón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra.  
Cabida: 57 áreas.  
Linderos: N. y S., carreteras; E. y O., interesado. 279

Don Cesáreo Sáenz de Miera Calderón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra. 279  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N. y O., caminos; S. y E., interesado.

Don Cesáreo Sáenz de Miera Calderón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.  
Cabida: 42 áreas. 279  
Linderos: N., carretera; S., E. y O., interesado.

Don Cesáreo Sáenz de Miera Calderón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra. 279  
Cabida: 2 hectáreas 43 áreas.  
Linderos: O., camino; N., S. y E., carreteras.

Don Cesáreo Sáenz de Miera Calderón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Peña.  
Cabida: 53 áreas.  
Linderos: N., cerradura; E., Guillermo Sáenz de Miera; S. y O., carreteras. 279

Don Guillermo Sáenz de Miera González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Peña.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N., cerradura; S., carretera; E., Rosendo Acebo; O., Cesáreo Sáenz de Miera. 280

Don Guillermo Sáenz de Miera González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., Salustiano Manteca; S., Mateo Sáenz de Miera; E. y O., carretera. 280

Don Leopoldo Sáenz de Miera Calderón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Peña.  
Cabida: 35 áreas.  
Linderos: N., cerradura; S., carretera; E., Agustín Magaldi; O., Francisco Díaz. 281

Don Alfonso Muñoz Sáinz Pardo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Peña.  
Cabida: 35 áreas.  
Linderos: N., Enrique Sáinz Pardo; S., Restituto Villar; E., camino de las Esparajas; O., los Castros del ejido común. 283

Don Leopoldo Sáenz de Miera Calderón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., Mateo Sáenz de Miera; S., Julio  
Gutiérrez; E. y O., carreteras. 281

Don Frutos Ruiz Bustillo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Peña.  
Cabida: 37 áreas.  
Linderos: N., cerradura; S., carretera; E., Vi-  
cente Villar. 282

Don Frutos Ruiz Bustillo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra.  
Cabida: 1 hectárea 14 áreas.  
Linderos: N., Lucía Cruz; S., Telesforo Mantecón;  
E., carretera; O., garma. 282

Don Alfonso Muñoz Sáinz Pardo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Peña.  
Cabida: 85 áreas.  
Linderos: N., Salustiano Manteca; S., Casimi-  
ro Magaldi; E. y O., carreteras. 283

Doña Lucía Cruz Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra.  
Cabida: 1 hectárea 12 áreas.  
Linderos: N., Bautista Calderón; S., Frutos  
Ruiz; E., carretera; O., garma. 284

Doña Lucía Cruz Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Peña.  
Cabida: 49 áreas.  
Linderos: N., Antonio Sigler; S., José Postigo;  
E., Mateo Sáenz de Miera; O., Teresa Pacheco y  
Maximino Pérez. 284

Don Bautista Calderón Mantecón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., Manuel Gutiérrez; S., Lucía Cruz;  
E., carretera; O., garma. 285

Don Vicente Villar Villegas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Peña.  
Cabida: 22 áreas.  
Linderos: N., pradera; S., carretera; E., Jesús  
Lastra; O., Frutos Ruiz. 286

Don Vicente Villar Villegas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Corona.  
Cabida: 75 áreas.  
Linderos: S., Enrique Sáinz Pardo; O., Agus-  
tín Magaldi; E. y N., carreteras. 286

Don Antonio Sigler Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Alzar de Abajo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., Ricardo Martínez y Martín Gó-  
mez; O., chopera. 287

Don Antonio Sigler Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Gozapera.  
Cabida: 3 hectáreas 50 áreas.  
Linderos: N., arroyo; S., María Arce; E., carre-  
tera; O., camino. 287

Don Antonio Sigler Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Costaniza.  
Cabida: 9 áreas.  
Linderos: N., herederos de Francisco Díaz; S.,  
E. y O., carreteras. 287

Don Antonio Sigler Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Peña.  
Cabida: 22 áreas.  
Linderos: N., Salustiano Gómez; S., Justa Alon-  
so; E., vallado de las Esparajas; O., Castros de  
la Peña. 287

Don Frutos Cruz Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Corona.  
Cabida: 2 hectáreas 50 áreas.  
Linderos: N., Agustín Magaldi; S., carretera;  
E., la peña de ejido común; O., Guadalupe Arias. 289

Don Telesforo Mantecón Abascal.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.  
Cabida: 1 hectárea 67 áreas.  
Linderos: N., Frutos Ruiz; S., Miguel Sáiz; E.,  
carretera; O., garma. 289

Don Gebino Portilla Incenillas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Praves.  
Paraje en que la finca se halla: Bardalón.  
Cabida: 68 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Angel González; S., E. y O., ca-  
rreteras. 290

Don Gabino Portilla Incenillas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Quintanas.  
Cabida: 71 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Emilio Rueda; S., E. y O., carre-  
teras. 290

Don Francisco Ruiz Quevedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Entregadero.  
Cabida: 22 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., carreteras. 291

Don Estanislao Trinidad.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Cementerio.  
Cabida: 30 áreas.  
Linderos: N. y O., ejido común; S. y E., Fruc-  
tuoso Herrero. 119

Don Manuel Iñarra Cadelo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Nacedio.  
Cabida: 54 áreas.  
Linderos: N., Pedro Díaz y Guadalupe Arias;  
S., herederos de Francisco Díaz; E., carretera y  
Guadalupe Arias; O., Pedro Díaz. 120

Don Manuel Iñarra Cadelo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Peña.  
Cabida: 22 áreas. 120  
Linderos: N., herederos de Pedro González; S.,  
herederos de José María Gutiérrez; E., vallado  
de las Esparajas; O., Castros del ejido común.

Don Manuel Iñarra Cadelo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Sobrepeña.  
Cabida: 22 áreas.  
Linderos: N., carretera; O., herederos de Fran-  
cisco Díaz; S. y E., Castros del ejido común. 120

Don Manuel Iñarra Cadelo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Hacias.  
Cabida: 20 áreas.  
Linderos: N., Jesús Gutiérrez; O., arroyo; S. y  
E., carretera. 120

Don Marcelino Magaldi López.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, San Vicente.  
Paraje en que la finca se halla: Utiro.  
Cabida: 49 centiáreas.  
Linderos: N., Antonio Ibáñez; S., casa de la  
misma propiedad; E. y O., carreteras. 121

Don Marcelino Magaldi López.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Utiro.  
Cabida: 60 centiáreas.  
Linderos: N., casa de la misma propiedad; S.,  
E. y O., carreteras. 121

Don Marcelino Magaldi López.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Utiro.  
Cabida: 2 áreas 85 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 122

Don Marcelino Magaldi Lopez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Cueto Milanos.  
Cabida: 1 hectárea 20 áreas.  
Linderos: N., Alejandro Rueda; S., Federico  
Sáiz y herederos de Miguel Rueda; E. y O., ca-  
rretera. 122

Doña Josefa Postigo Martínez Conde.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, San Vicente.  
Paraje en que la finca se halla: Tejera Vieja.  
Cabida: 2 hectáreas.  
Linderos: N., carretera, Fernando Ibáñez y he-  
rederos de Braulio Martínez; S., E. y O., carre-  
tera. 122

Doña Josefa Postigo Martínez Conde.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Esponzues.  
Paraje en que la finca se halla: San Julián.  
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., E. y O., carre-  
tera. 122

Doña Francisca Ruiz Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: La Canal.  
Cabida: 33 áreas.  
Linderos: E., Francisca Rubín; N., S. y O., ca-  
rretera. 123

Doña Francisca Ruiz Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Bercedizo.  
Cabida: 12 áreas.  
Linderos: N., Ríoseras; S., Monte común; E.,  
cantera; O., Valentín Ruiz. 123

Don Venancio González Lombilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Villegar.  
Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.  
Cabida: 60 áreas.  
Linderos: N., camino; S., José López; E. y O.,  
carretera. 125

Doña Francisca Ruiz Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Costal.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N., Angel Gutiérrez y Emilio Calderón; S., Aureliano Calderón y ejido común; E., carretera; O., ejido común. 123

Doña Juana Villegas Rueda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Praves.  
Paraje en que la finca se halla: Pridio.  
Cabida: 63 áreas 10 centiáreas.  
Linderos: S., Ventura García; O., ídem e interesada; N. y E., carretera. 126

Doña Juana Villegas Rueda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Praves.  
Paraje en que la finca se halla: Robledo.  
Cabida: 1 hectárea 40 áreas. 50 centiáreas.  
Linderos: O., terreno común; N., S. y E., carretera. 126

Don Justo Trujillo Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Balatorca.  
Cabida: 57 áreas 98 centiáreas.  
Linderos: N. y O., Raimundo Oria; S., carretera; E., viuda de Pelayo y Angel Herrero. 144

Doña Juana Villegas Rueda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Borleña.  
Paraje en que la finca se halla: Ciruelo.  
Cabida: 27 áreas.  
Linderos: N., interesado; S., carretera; E., José Ruidíaz; O., vega de Pelia. 126

Don Juan Cobo Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Praves.  
Paraje en que la finca se halla: Linarajos.  
Cabida: 2 hectáreas 29 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N. y S., terreno común; E. y O., carretera. 127

Don Juan Cobo Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Praves.  
Paraje en que la finca se halla: Valera.  
Cabida: 2 hectáreas 13 áreas.  
Linderos: N. y S., terreno común; E., arroyo; O., carretera. 127

Don José Sáinz García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Praves.  
Paraje en que la finca se halla: Pauzal.  
Cabida: 34 áreas.  
Linderos: N., Ventura García; S. y E., carretera; O., ejido común. 128

Don Romualdo Rodríguez Villegas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Praves.  
Paraje en que la finca se halla: Santo de la Requejada.  
Cabida: 2 hectáreas 42 áreas.  
Linderos: N., ejido común; S., interesado y pradera de Puntido; E., Ramón Portilla; O., herederos de Agustín de Rueda y de José de Arce. 129

Don Saturnino Pardo Sánchez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Praves.  
Paraje en que la finca se halla: Cabañucas.  
Cabida: 3 hectáreas 70 áreas.  
Linderos: E., carretera; N., S. O., terreno común. 130

Don Saturnino Pardo Sánchez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Praves.  
Paraje en que la finca se halla: Llana.  
Cabida: 41 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Jaime García; S., servidumbre enclavada en la finca de Severiano González; E., Angela Jiménez; O., Casimiro Vara. 130

Don Saturnino Pardo Sánchez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Praves.  
Paraje en que la finca se halla: Llana.  
Cabida: 23 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: O., Eustaquio Martínez; N., S. y E., carreteras. 130

Don Hilario Maza Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Quintana.  
Paraje en que la finca se halla: Utiro.  
Cabida: 2 hectáreas 18 áreas.  
Linderos: O., carretera; N., S. y E., ejido común. 131

Don Nicolás Rueda Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Villegar.  
Paraje en que la finca se halla: Cerradas.  
Cabida: 6 áreas.  
Linderos: O., carretera; E., interesado; N. y S., Nicolás Ibáñez. 132

Don Nicolás Rueda Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Villegar.  
Paraje en que la finca se halla: Vallijuela.  
Cabida: 1 área 50 centiáreas.  
Linderos: E., interesado; N., S. y O., carretera. 132

Don Nicolás Rueda Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Villegar.  
Paraje en que la finca se halla: Prado Llosa.  
Cabida:  
Linderos: E., interesado; S., Fernando Ruiz; N. y O., caminos. 132

Don Nicolás Rueda Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Villegar.  
Paraje en que la finca se halla: Cementerio  
Viejo.  
Cabida: 21 áreas.  
Linderos: O., carretera; N., S. y E., terreno co-  
mún. 132

Don Nicolás Rueda Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Villegar y San Vicente.  
Paraje en que la finca se halla: Cuesta.  
Cabida: 30 áreas.  
Linderos: O., carretera; S., Bernardino Rivero;  
N. y E., ídem y camino. 132

Don Hilario López Portilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Villegar.  
Paraje en que la finca se halla: Espineda.  
Cabida: 32 áreas.  
Linderos: N., herederos de José Mantecón y  
terreno común; E., interesado; S. y O., ejido co-  
mún. 133

Don Hilario López Portilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Villegar.  
Paraje en que la finca se halla: Espineda.  
Cabida: 40 áreas.  
Linderos: E. y O., Antonio Taladrid; N. y S., in-  
terésado. 133

Don Valentín Ortiz Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Villegar y San Vicente.  
Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.  
Cabida: 60 áreas.  
Linderos: N., Antonio Rivero; S., Petronila Ar-  
ce; E. y O., carretera. 134

Don Antonio Ruiz Quevedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Coterón.  
Cabida: 30 áreas.  
Linderos: N., interesado; S., Bernabé Diego; E.,  
terreno común; O., interesado. 135

Don Faustino Herrero Fuentes.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Camposanto.  
Cabida: 15 áreas.  
Linderos: O., Fructuoso Herrero; N., S. y E., ca-  
rretera. 136

Don Manuel Díaz Arce.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, San Vicente.  
Paraje en que la finca se halla: Marcelliu.  
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.  
Linderos: N., Antonio Fuentesvilla y carretera;  
S., Amalia Ruiz; E., Bonifacio Usín y Agapito  
Díaz; O., Benjamín Marino y carretera. 237

Don Juan Antonio Rodríguez Expósito.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Fuente.  
Cabida: 9 áreas.  
Linderos: N., Julia Gutiérrez; S., José Gándara;  
E., interesado; O., Josefina Bustamante. 138

Doña Emilia Alvarez Rueda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Peña.  
Cabida: 22 áreas. 139  
Linderos: N., Carmen Peña; S., Antonio Sigler;  
E., vallado de las Esparajas; O., ejido común.

Doña Emilia Alvarez Rueda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Peña.  
Cabida: 22 áreas. 139  
Linderos: N. y S., Buenaventura Pando; O., La  
Peña o ejido común; E., vallado de las Esparajas.

Don Leonardo Azcuenaga Redondilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Fuenterillosa.  
Cabida: 54 áreas.  
Linderos: N. y E., Ramón Gutiérrez; S., carre-  
tera y Manuela Pérez; O., carretera. 140

Don Leonardo Azcuenaga Redondilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Cerratura.  
Cabida: 4 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Manuel Rodín;  
S., E. y O., carretera. 140

Don Leoncio Sáinz González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Campo La  
Alisa.  
Cabida: 90 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., Crisanto Madrazo;  
E., José Riancho; O., interesado. 141

Don Leoncio Sáinz González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Campo La  
Alisa.  
Cabida: 90 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., Felipe López y Cri-  
santo García; E., interesado; O., ejido común. 141

Don Martín Elorza Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Fuenterillosa.  
Cabida: 60 áreas. 142  
Linderos: N., S. y O., carretera; E., interesado.

Don Martín Elorza Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Fuenterillosa.  
Cabida: 60 áreas. 142  
Linderos: O., interesado N., S. y E., carretera.

Don Guillermo Elorza Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Roseras.  
Cabida: 7 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: E., casa del interesado; N., S. y O., terreno común. 143

Don Justo Trujillo Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Balatorca.  
Cabida: 24 áreas 84 centiáreas.  
Linderos: N., Bonifacio Martínez; S., camino vecinal; E., carretera; O., Antonio Magaldi. 144

Don Justo Trujillo Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Balatorca.  
Cabida: 30 áreas 31 centiáreas.  
Linderos: N. y O., terreno común; S., Francisco López; E., Bonifacio Martínez. 144

Don José Riancho Trueba.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Campo la Alisa.  
Cabida: 40 áreas.  
Linderos: S., Leoncio Sáiz; N., E. y O., carretera. 292

Don Juan Ruiz Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Cuatro Cajigas.  
Cabida: 21 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., Antonio Magalde; E., carretera; O., José Arce. 293

Don Fructuoso Herrero Fuentes.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Camposanto.  
Cabida: 40 áreas.  
Linderos: E., Faustino Herrero; O., Estanislao Trinidad; N. y S., carreteras. 294

Don Jesús Gutiérrez Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.  
Cabida: 1 hectárea. 295  
Linderos: N., Leopoldo Sáenz de Miera; S., Antonio Sigler y Filomena Ruiz; E. y O., carretera.

Don Juan Ruiz Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Pacheca.  
Cabida: 60 áreas. 293  
Linderos: N., carretera; S., E. y O., ejido común.

Don Jesús Gutiérrez Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.  
Cabida: 2 hectáreas. 295  
Linderos: N., Antonio Sigler y Filomena Ruiz; S., Leopoldo Sáenz de Miera; E. y O., carretera.

Don Jesús Gutiérrez Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Corvera.  
Paraje en que la finca se halla: Selviejo.  
Cabida: 3 hectáreas.  
Linderos: S., Alfonso Muñoz; E., carretera; N. y O., terreno común. 295

Don Angel González Riancho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Alceda.  
Paraje en que la finca se halla: Prado Diego.  
Cabida: 40 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: O., Nemesio Obeso; N., S. y E., carreteras. 300

Don Patricio Gutiérrez Martínez Conde.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Castillo Pedroso.  
Paraje en que la finca se halla: Las Matas.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., carretera; S., Manuel Velasco; E., Ramón Velasco; O., Faustino García. 301

Don Jesús Ortiz Rubín.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, Quintana.  
Paraje en que la finca se halla: Joyacos.  
Cabida: 2 hectáreas 50 áreas.  
Linderos: E., Antonio Expósito; O., José Manuel Rodríguez; N. y S., ejido común. 302

Don Adolfo Obregon Collantes.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Corvera, San Vicente.  
Paraje en que la finca se halla: Cobeña.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N. y O., terreno común; E., carretera; S., Gumersindo López. 303

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 8 de Junio de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

# SUBASTAS

## Ayuntamiento de Santoña

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de cuatro del actual, acordó sacar a subasta los materiales de hierro y madera existentes en el penal viejo de esta villa.

Esta subasta se agrupa en cuatro lotes, correspondientes a su distinta naturaleza.

**Primer lote.**—Viguetería dobles tes de hierro de los números 12, 16 y 18 y longitudes de tres metros a nueve metros treinta centímetros, procedentes del suelo del primer piso. Unas cuarenta toneladas. Tipo de subasta: 300 pesetas tonelada.

**Segundo lote.**—Hierros cuadradillos de 10 milímetros y 13 milímetros y alguno redondo de 10 milímetros y 15 milímetros de diámetro. Unas tres toneladas. Tipo de subasta: 350 pesetas tonelada.

**Tercer lote.**—Hierro fundido en columna de 3,50 metros de altura diámetro en el fuste con pedestal, base y capitel. Unas ocho toneladas. Tipo de subasta: 250 pesetas tonelada.

**Cuarto lote.**—Maderas de pino procedentes de pies derechos, viguetas, viguetillas o cabrios, pares de armaduras y tirantes de cercos de ventana con las escuadras y longitudes adecuadas en cada caso. Tipo de subasta para este lote: 100 pesetas metro cúbico.

La subasta se hace por lotes, pudiendo un mismo licitador optar por uno o más lotes con proposiciones por separado para cada uno de los lotes.

El depósito provisional que todo licitador hará para acudir a la subasta será, para cada uno de los lotes, el siguiente:

Primer lote, 600 pesetas.

Segundo lote, 60 pesetas.

Tercer lote, 100 pesetas.

Cuarto lote, 310 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los lotes número (en letra) del materiales del Ayuntamiento de Santoña, se compromete a su adquisición por la cantidad de pesetas (en letra) la tonelada (o el metro cúbico si la proposición se refiere al cuarto lote).

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, el día treinta del actual, a la hora de las doce.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, durante todos los días hábiles, de 11 a 1.

Santoña, 5 de Junio de 1928.—El Alcalde, J. Arrabal.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Julio González y Barbillo, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el ramo separado de responsabilidad civil, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Román Herrero Asensio, sobre hurto, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes, embargados como pertenecientes a dicho procesado:

Una estantería, de madera, de dos cuerpos, de unos seis metros de larga por dos de alta.

Un mostrador de madera, como de un metro veinticinco centímetros de largo por uno de alto.

Doce jaulas para pájaros, de madera y alambre.

Dos sillas de madera, usadas.

Los citados bienes fueron tasados vericialmente en la cantidad global de doscientas setenta pesetas.

Se hallan depositados en poder de D. José Loredó Gil, vecino de esta ciudad, calle del Sol, número 13, 1.º

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho del actual, a las once, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en ella que será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a los mismos.

Dado en Santander a cinco de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio.

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, a escrito-demanda en juicio ordinario de menor cuantía formulada ante este Juzgado por D. Manuel Acebo Gómez, mayor de edad, labrador y vecino de Mirones (Miera), contra la herencia yacente del deudor D. Agustín Acebo Gómez, industrial y vecino que fué de dicho pueblo de Mirones, sobre reclamación de mil quinientas pesetas provenientes de préstamo; por la presente se emplaza a la parte demandada, o sea, a la herencia yacente de que se ha hecho mención en la persona que la represente, para que dentro de nueve días, desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander o fijación de otra análoga en el sitio público de costumbre del pueblo de Mirones, descontados los días festivos, comparezca en los autos que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Santoña, cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Licdo. Julio Ruiz.

En sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, con el número 60 del corriente año, por estafa, se cita a Jesús Ruiz, vecino de La Acebosa, que en los primeros días de Mayo último se hallaba trabajando en una carretera en Lamasón, a fin de que en término de quinto día, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración como testigo en referido sumario, apercibiéndole que, de no comparecer, se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

San Vicente de la Barquera, 6 de Junio de 1928.—El Secretario, Jesús Avecilla.

José Fernández, cuyas demás circunstancias no constan, y cuyo actual paradero se ignora, el que en el mes de Noviembre último trabajaba como destajista en las obras que se ejecutaban en la carretera que pasa por Tudanca, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera para notificarte el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le sigue con el número 60 de este año, por estafa, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

El señor Juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido tiene acordado, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 60 del corriente año, por estafa, que se cite a un tal José Fernández, natural de Asturias, que en el mes de Noviembre último estuvo trabajando en las obras de la carretera de Tudanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que al quinto día de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se decretará su detención.

San Vicente de la Barquera, 23 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, Jesús AVECILLA.

El Sr. D. Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido, en sumario que instruyó con el número 51 de 1928, por tenencia ilícita de armas, contra Pedro Róiz Colio, acordó emplazar al mismo para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander, con prevención de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndole a la vez saber debe nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en el juicio oral, apercibido que, de no verificarlo, se le nombrarán de oficio.

San Vicente de la Barquera, 6 de Junio de 1928.—El Secretario, Jesús AVECILLA.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Juzgado municipal de Miengo

Don Federico Villa Toca, Juez municipal de Miengo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente, de este Juzgado la cual se ha de proveer por turno libre con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miengo, 5 de Junio de 1928.—El Juez municipal, Federico Villa.

### Juzgado municipal de Solórzano

Don Miguel Palacio y Palacio, Juez municipal de Solórzano.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal que se ha de proveer con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y su Reglamento, anunciándose a concurso de traslado, por el término de treinta días, durante cuyo plazo, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de Santoña.

Igualmente se hace saber que la población de este Municipio es de 1.331 habitantes, y el agraciado percibirá únicamente los derechos de arancel.

Solórzano (Santander) a 1.º de Junio de 1928.—El Juez municipal, Miguel Palacio.—El Secretario habilitado, Alminio Villar.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Propuesto por la Comisión Permanente la habilitación de un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del año actual, con sobrante del también ordinario de 1927, queda expuesto al público el expediente en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de la Sal 5 de Junio de 1928.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

### Ayuntamiento de Comillas

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 9 de Mayo, acordó proponer al Pleno la habilitación de un crédito de 7.000 pesetas al capítulo 11.º, artículo 3.º.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el Reglamento de Hacienda Municipal, se hace saber para que presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Comillas, 4 de Junio de 1928.—El Alcalde, P. Azcárate.

### Juzgado municipal de Molledo

Don Ramiro Díaz Cueto y Aldama, Juez municipal de Molledo (Santander).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se proveerá por el turno libre, en la forma establecida en la ley Orgánica del Poder judicial y R. D. de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el último de cualquiera de los periódicos oficiales «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes deben remitir con la solicitud, debidamente reintegrada, y con la póliza de la Mutualidad, dirigida aquélla a este Juzgado:

- 1.º Certificación o acta de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde, y
- 3.º Certificado de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El que fuere nombrado no tendrá otros emolumentos que los señalados por el arancel.

Dado en Molledo a 5 de Junio de 1928.—El Juez municipal, Ramiro Díaz Cueto.

### Juzgado municipal de Udías

Don Benito Gutiérrez Martínez, Juez municipal de Udías.

Hago público: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, las cuales se anuncian a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. de 9 de Diciembre del mismo año, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial», debiendo presentar los aspirantes dentro de dicho plazo las oportunas solicitudes, debidamente documentadas.

Se hace constar que este término consta de 1.547 habitantes y que el Secretario no tiene otros derechos que los del arancel.

Udías a 4 de Junio de 1928.—Benito Gutiérrez.